



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo</i>		O	<i>Acto 1 WEB Acto en persona</i>	
PROCESO No. <i>161 - 2007</i>		CL		
TIPO DE RECURSO: <i>Suplico</i>				
ACCIONANTE:		DEFENSOR:		
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:		
ACCIONADO: <i>MANUEL RICARDO CHIMBO NARVAEZ</i>		DEFENSOR:		
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:		
OTROS INTERESADOS:				
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:				
Parroquia:		Cantón:		Provincia:
Dirección:				
Telf:		Correo electrónico:		
JUEZ : <i>Dña Alexandra Contes</i>		SECRETARIO RELATOR:		
OBSERVACIONES:				

-1-
UNO



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA NAPO No. 20

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE ARCHIDONA

PARTE ELEVADO AL SENOR COMANDANTE PROVINCIAL DE NAPO No. 20

LUGAR: Recinto electoral Escuela Gonzalo Pizarro
HORA: 15h00
CAUSA: Entrega de boleta informativa
FECHA: 26 de abril, 2009

Por medio del presente parte, me permito poner en su conocimiento a usted Sr. Coronel que encontrándome de servicio en la Escuela Gonzalo Pizarro por motivo de las elecciones electorales me percate que un ciudadano se encontraba en estado de embriaguez queriendo ingresar al recinto electoral antes mencionado donde me acerque de inmediato manifestándole que no podía ejercer su derecho al sufragio en ese estado para posterior ser trasladado al destacamento de Archidona para entregarle la boleta informativa No. 001263 del Tribunal Contencioso Electoral infringiendo el Art. 160 literal "b" al ciudadano que responde con el nombre de CHIMBO NARVAEZ MANUEL RICARDO con CI. 150024142-5 y al receptar sus datos personales y manifestándome que no tenía el servicio telefónico ni de celular, que reside en el Cantón Archidona vía a Poroto, es propietario de una mecánica de enderezada y pintura.

Cabe indicar mi Coronel que estos son los únicos datos que me supo manifestarme dicho ciudadano.

Adjunto al presente las dos Boletas Informativas No. 00263

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines de ley.

Sr. Fernando Cruz
POLICÍA

DESTACAMENTO RURAL DE ARCHIDONA



COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO No. 20
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TENA. 28 abril 2009
SECRE AR 20

270408/050



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00263



En la provincia de NAPO, ciudad de(l) Archidona, parroquia Archidona, el día de hoy Domingo a las 14:45 se hace conocer a Chimbo Norvaz Monivel Ricardo con C. C. No. 150024142-5, con dirección domiciliaria en Archidona vía a Poroto, con teléfono convencional número y correo electrónico que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Archidona, provincia de(l) Napo a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR
 Despacho de la Jueza

Poli Cruz Fernando
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y treinta y seis minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO en contra de CHIMBO NARAVEZ MANUEL RICARDO, en: 1 foja(s), adjunta un parte.- CERTIFICO.



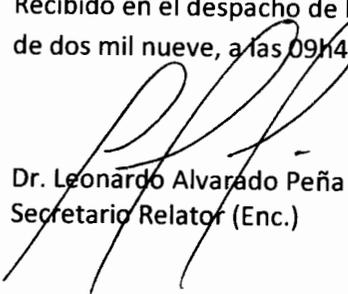
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0161.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



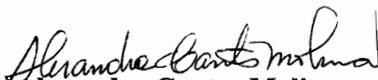
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h49, en tres fojas.- Certifico.-



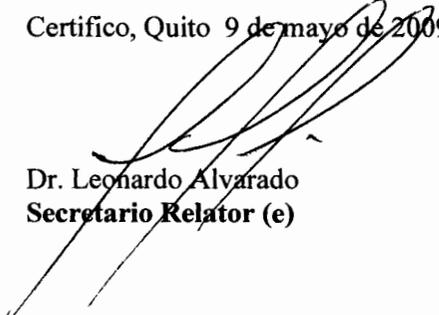
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 10h50.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 161-2009, ingresado con una foja y un parte en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00263 en contra del ciudadano MANUEL RICARDO CHIMBO NARVÁEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 150024142-5, de este instrumento se desprende que el señor MANUEL RICARDO CHIMBO NARVÁEZ, podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, por consumo de bebidas alcohólicas, hecho ocurrido en la ciudad de Archidona, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril de 2009. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano MANUEL RICARDO CHIMBO NARVÁEZ, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa y en el parte policial, esto es, en la ciudad de Archidona, vía a Poroto (Provincia del Napo), lugar en donde es propietario de una mecánica de enderezada y pintura, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 15 de septiembre de 2009, a las 8h30, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Policía Fernando Cruz, perteneciente al Destacamento Rural de Archidona, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el citado destacamento, advirtiéndole de la obligación de comparecer en el día y hora señalados. **SEXTO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Policía Fernando Cruz, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

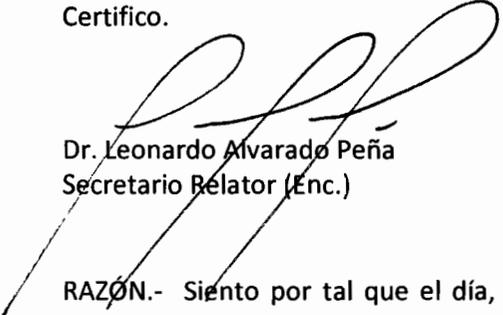

Dra. Alexandra Cantos Molina.

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 9 de mayo de 2009.

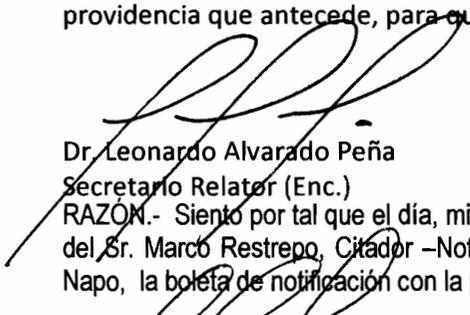

Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 16h09, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.



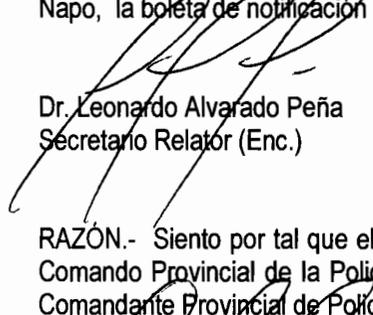
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 16h36, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para que sea publicada en la página web.- Certifico.



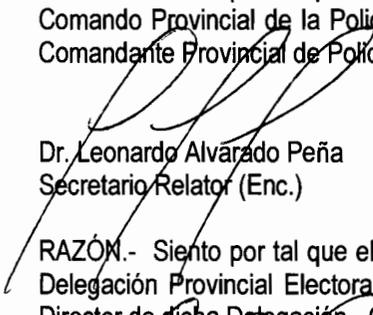
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h56, conforme a la razón del Sr. Marco Restrepo, Citador -Notificador del TCE, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el señor policía Fernando Cruz.- Certifico.



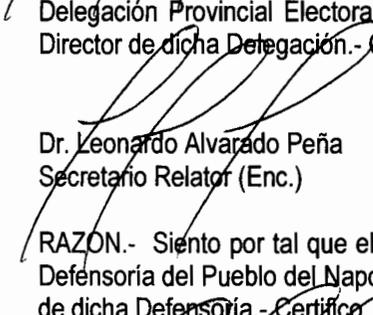
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h50, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Napo.- Certifico.



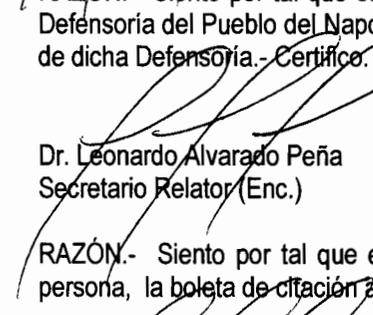
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h15, se entregó en la Delegación Provincial Electoral del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.



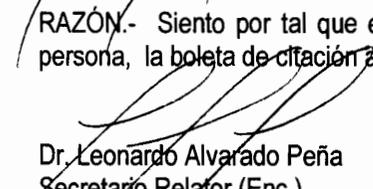
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h30, se entregó en la Defensoría del Pueblo del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado de dicha Defensoría.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 09h24, se entregó en persona, la boleta de citación al señor Manuel Ricardo Chimbo Narváez.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)